

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN Y EL TRASPASO DE LOS CLIENTES DE LA COMERCIALIZADORA SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE S.L. A UN COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA**

**Expediente nº: INF/DE/099/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 30 de julio de 2019

En contestación a la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización y el traspaso de los clientes de la comercializadora SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE S.L. a un comercializador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5 (apartados 2.a y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha acordado emitir el siguiente Informe.

**1 ANTECEDENTES.**

**Inicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica**

SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE S.L. (en adelante SEVAL) realizó la comunicación de inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en el mes de abril de 2015 para el ámbito territorial de las Islas Canarias, y en mayo de 2016 para el ejercicio de la actividad de comercialización en el ámbito peninsular.

**Incumplimiento de la obligación de adquisición de la energía necesaria para el desarrollo de su actividad y de la prestación de garantías.**

El día 7 de abril de 2017, tuvo entrada en el registro de la CNMC informe del Operador del Sistema eléctrico Red Eléctrica de España, S.A.U.(REE) relativo al incumplimiento, por parte de SEVAL, de las siguientes obligaciones:

- Obligación de adquisición de la energía necesaria en noviembre y diciembre de 2016 para el desarrollo de su actividad, establecida en el párrafo c) del Artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Obligación de prestación de garantías establecida en el párrafo e) del Artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Las garantías por valor de 171.000 € fueron requeridas con fecha límite 29 de marzo de 2017.

El operador del sistema afirma en dicho informe, además, que no ha ejercido la facultad de suspender provisionalmente su participación en el mercado establecida en el apartado 13.2 del Procedimiento de Operación 14.3 de garantías de pago, debido a que la suspensión agravaría considerablemente su posición deudora en la liquidación del operador del sistema de no realizarse de forma coordinada con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

El día 13 de junio de 2017, el Director de Energía de la CNMC, en ejercicio de las atribuciones de inicio e instrucción de procedimientos sancionadores, previstas en el artículo 29.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el artículo 23.f) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), acordó incoar un procedimiento sancionador (con la referencia SNC/DE/060/17) contra SEVAL por la presunta comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 65.28 de la Ley 24/2013, consistente en la falta de adquisición de la energía necesaria para el desarrollo de sus actividades de suministro y de una infracción leve, tipificada en el artículo 66.2 de la Ley 24/2013, consistente en el estado de insuficiencia de garantías ante el operador del sistema.

El día 1 de febrero de 2018 la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia declaró que la empresa SEVAL es responsable de una infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.28 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, consistente en la falta de presentación de ofertas de compra de energía eléctrica en el mercado de producción en la medida necesaria para sus actividades de comercialización, infracción en la que esta empresa incurre por la actividad desarrollada los meses de noviembre y diciembre del año 2016 e igualmente es responsable de una infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, consistente en la falta de prestación de las garantías exigidas por el Operador del Sistema conforme al Procedimiento de Operación 14.3, infracción en la que esta empresa incurre por su actuación entre marzo de 2017 y mayo de 2017. Se le impuso una multa de 50.000 y 5.000 euros respectivamente por cada una de

las infracciones. SEVAL no interpuso recurso contra la resolución sancionadora, por lo que es la sanción devino firme. El 6 de junio de 2018, la CNMC ha solicitado a la Intervención Delegada de Hacienda en Las Palmas el inicio de procedimiento de cobro por vía ejecutiva.

Adicionalmente a lo anterior, y con motivo del incumplimiento del requisito de prestación de las garantías exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad recogido en el artículo 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 17 de mayo de 2017, se acordó el inicio del procedimiento de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización a la empresa SEVAL y el inicio del procedimiento de traspaso de sus clientes a un comercializador de referencia, por incumplimiento del requisito de prestación de las garantías exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad recogido en el artículo 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Este expediente de inhabilitación fue finalmente archivado el 17 de julio de 2017 porque SEVAL procedió a regularizar las garantías exigidas a lo largo de la tramitación del mismo.

Sin embargo y con posterioridad a los hechos relatados en los párrafos anteriores, se han sucedido los siguientes hechos:

- Con fecha 1 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de REE de 29 de agosto de 2017, sobre comunicación de incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación del operador del sistema por parte de SEVAL por una cuantía de 267.313,77 euros que fue cubierta por la garantía depositada de 716.000 euros.
- Con fecha 4 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de REE de la misma fecha, sobre incumplimiento de prestación de garantías por parte de SEVAL por valor de 146.000 euros con vencimiento el día 31 de agosto de 2017.
- Con fecha 9 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de REE de la misma fecha en el que, por una parte, se reiteraba la situación de insuficiencia de garantías ya indicada en el escrito de 4 de septiembre y se denunciaba un nuevo incumplimiento del pago de la liquidación del 26 de enero de 2018 por importe de 145.144,60 euros, con un importe impagado de 45.144,60 euros. Este importe fue finalmente abonado con 152,72 euros de garantías y un pago de 44.991,88 euros el día 6 de febrero de 2018. El operador del sistema destaca que las garantías disponibles se quedan en 0 euros.

Tras estas denuncias iniciales, el día 27 de noviembre de 2018 tuvo entrada en la CNMC el informe mensual de servicios de ajuste del sistema correspondiente al mes de octubre de 2018 donde se ponía de manifiesto un impago en el último mes de 210.882 euros. Este impago de la liquidación sumado a anteriores

impagos en plazo, alcanzan a la fecha de cierre del informe el valor de 2.773.151 euros con pérdida para acreedores de 1.400.433 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 11 de enero de 2019, el Director de Energía de la CNMC, en ejercicio de las atribuciones de inicio e instrucción de procedimientos sancionadores, previstas en el artículo 29.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el artículo 23.f) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), acordó incoar un procedimiento sancionador (con la referencia SNC/DE/130/17) contra SEVAL por la presunta comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 64.39 de la Ley 24/2013, que establece como infracción la no presentación, en el mercado, de las necesarias ofertas de compra (caso de los comercializadores) o de venta (caso de los productores), de forma reiterada y de una infracción leve, tipificada en el artículo 66.2 de la Ley 24/2013, consistente en el estado de insuficiencia de garantías ante el operador del sistema. Este expediente actualmente está en fase de instrucción.

## 2 CONSIDERACIONES

### **2.1 Sobre la relación de SEVAL con otra comercializadora que actualmente también está en proceso de inhabilitación**

La comercializadora SEVAL mantiene una vinculación societaria con APELES ENERGÍA S.L. (en adelante APELES), empresa que actualmente también tiene abierto un acuerdo de inicio de inhabilitación y traspaso de clientes hacia la comercializadora de referencia.

En la siguiente gráfica se puede apreciar la vinculación entre ambas empresas:  
**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Según el gráfico anterior:

- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que ostenta poderes de representación de SEVAL es a su vez administrador único de APELES.
- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** es apoderado de una empresa consultora de energía denominada Arana & Muñoz Edita S.L. y a su vez esta empresa posee el 50% del capital APELES. Por su parte, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, también es administrador solidario de SEVAL.

### **2.2 Sobre la obligación de prestar garantías.**

El artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, impone a las empresas comercializadoras la obligación de prestar las garantías que reglamentariamente resulten exigibles. El artículo 73.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica, dispone que las empresas comercializadoras deberán prestar, ante el Operador del Sistema, las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad, de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación.

A este respecto, el Procedimiento de Operación 14.3 (“Garantías de pago”), aprobado por Resolución de 1 de junio de 2016 (BOE 13 junio 2016), de la Secretaría de Estado de Energía, recoge, en su apartado 3, la obligación de aportación de garantías: *“Los Sujetos del Mercado que puedan resultar deudores como consecuencia de las liquidaciones del Operador del Sistema le deberán aportar garantía suficiente para dar cobertura a sus obligaciones económicas derivadas de su participación en el Mercado, de tal modo que se garantice a los Sujetos acreedores el cobro íntegro de las liquidaciones realizadas por el Operador del Sistema y en los días de pagos y cobros establecidos en el Procedimiento de Operación 14.1.”*

Específicamente, en su apartado 6, este Procedimiento de Operación 14.3 recoge la obligación de disponer de garantías de operación adicionales, para cubrir las obligaciones de pago derivadas de la corrección de la liquidación inicial:

*“b) Una garantía de operación adicional mensual y, en su caso, intramensual, calculada según lo establecido en el apartado 10 para cubrir las obligaciones de pago derivadas de futuras liquidaciones correctoras de la liquidación inicial para cada mes que no disponga de Liquidación Final Definitiva.  
(...)”*

De acuerdo a los informes mensuales de los servicios de ajuste del sistema que REE viene enviando a la CNMC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero del 2007, la evolución mensual del déficit de garantías de esta empresa ha continuado agravándose desde el primer incumplimiento de prestación de las mismas. Así, ha llegado a tener un máximo incumplimiento por prestación de garantías por valor de más de 2.925.000 de euros en el mes de septiembre de 2018. Cabe destacar que no tiene garantías depositadas desde el mes de febrero de 2018.

En la siguiente tabla, se observa la evolución de las garantías depositadas el último día hábil del mes y el déficit que ha mantenido SEVAL al hacerle el requerimiento de garantías por el seguimiento diario establecido en el artículo 11 del P.O. 14.3 y los seguimientos mensuales de los artículos 9 y 10 P.O. 14.3 (esto es, la Garantía de Operación Adicional + la Garantía de Operación Básica – Garantías Reales depositadas).

**Tabla 1. Garantías aportadas el último día hábil del mes y déficit de garantías de SEVAL**

Estado último día del mes	Garantías depositadas EUR	Déficit garantías artículo 11 P.O. 14.3 EUR	Déficit garantías artículos 9 y 10 P.O. 14.3 EUR
abr-2015	1.000	0	0
may-2015	32.000	0	0
jun-2015	53.000	0	0
jul-2015	74.000	0	0
ago-2015	78.000	0	0
sep-2015	87.000	0	0
oct-2015	97.000	0	0
nov-2015	103.000	0	0
dic-2015	113.000	0	0
ene-2016	118.000	0	0
feb-2016	126.000	0	0
mar-2016	137.000	0	0
abr-2016	217.000	0	0
may-2016	217.000	0	0
jun-2016	217.000	0	0
jul-2016	287.000	0	0
ago-2016	337.000	0	0
sep-2016	357.000	0	0
oct-2016	511.800	0	0
nov-2016	507.800	9.000	0
dic-2016	607.000	0	0
ene-2017	519.200	0	0
feb-2017	758.200	0	0
mar-2017	770.000	386.000	0
abr-2017	770.000	567.000	125.000
may-2017	527.485	433.000	239.515
jun-2017	587.485	0	0
jul-2017	619.000	0	0
ago-2017	448.686	335.000	267.314
sep-2017	448.686	0	266.314
oct-2017	448.686	0	357.314
nov-2017	350.058	65.000	608.942
dic-2017	350.058	0	455.942
ene-2018	95	524.000	626.905
feb-2018	0	866.000	637.000
mar-2018	0	1.820.000	958.000
abr-2018	0	2.152.000	893.000
may-2018	0	2.398.000	873.000
jun-2018	0	1.979.000	514.000
jul-2018	0	2.299.000	530.000
ago-2018	0	2.632.000	519.000
sep-2018	0	2.925.000	496.000
oct-2018	0	2.884.000	489.000

Estado último día del mes	Garantías depositadas EUR	Déficit garantías artículo 11 P.O. 14.3 EUR	Déficit garantías artículos 9 y 10 P.O. 14.3 EUR
nov-2018	0	2.652.000	504.000
dic-2018	0	1.548.000	509.000
ene-2019	0	1.575.000	406.000
feb-2019	0	1.667.000	398.000
mar-2019	0	1.486.000	392.000
abr-2019	0	1.650.000	317.000
may-2019	0	1.788.000	298.000
jun-2019	0	1.923.000	291.000

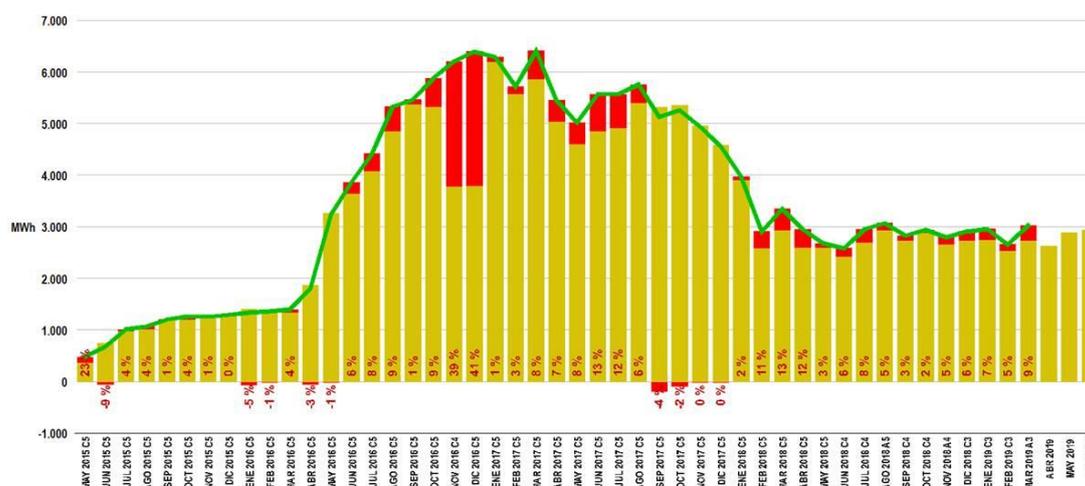
Fuente REE

De estos datos, cabe concluir que SEVAL ha incumplido de forma reiterada la obligación de depositar las garantías conforme a lo establecido en los procedimientos de operación de REE.

### 2.3 Sobre el incumplimiento de las obligaciones de pago de desvíos de la energía no adquirida.

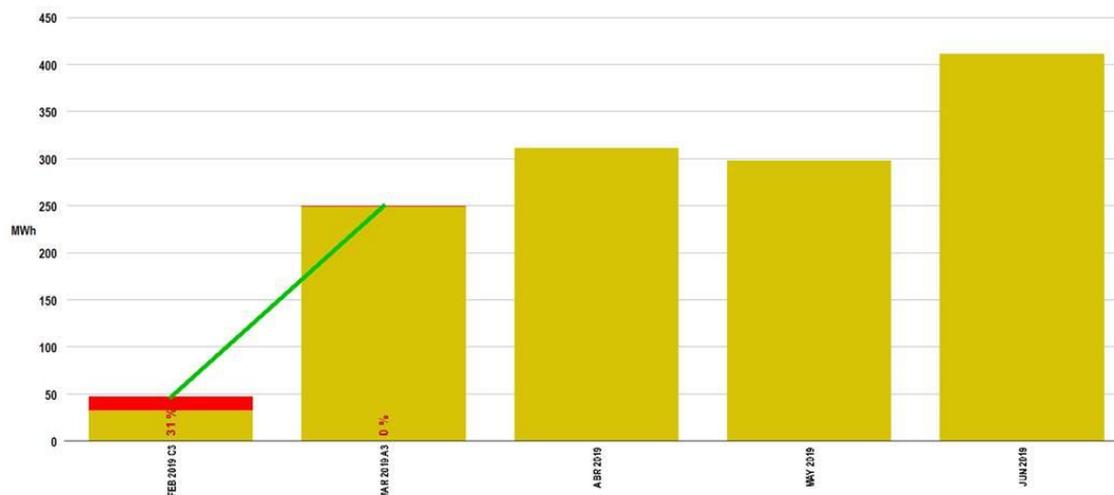
En los siguientes gráficos se muestran a nivel mensual la evolución de compras de energía en despacho de las Islas Canarias (Gráfico 2) y en el mercado peninsular español (Gráfico 3).

**Gráfico 2. Evolución de las compras en el despacho de las ISLAS CANARIAS de SEVAL (en amarillo se muestran las compras en el mercado de producción y en rojo la diferencia hasta completar la demanda de sus clientes)**



Fuente: REE

**Gráfico 3. Evolución de las compras en el mercado PENINSULAR de SEVAL (en amarillo se muestran las compras en el mercado de producción y en rojo la diferencia hasta completar la demanda de sus clientes)**



Fuente: REE

Según los informes mensuales de los servicios de ajuste del Operador del Sistema, SEVAL no ha abonado algunas de las liquidaciones de desvíos de la medida provocados por la insuficiencia de compras de energía. En este sentido y según el informe de los servicios de ajuste del sistema del mes de junio de 2019 del Operador del Sistema, ha realizado impagos de liquidaciones de desvíos de energía por valor de 3.112.465 euros y una vez ejecutadas todas las garantías depositadas junto a pagos efectuados con posterioridad, no han sido suficientes para cubrir las deudas pendientes por lo que se ha tenido que minorar un total de 1.111.447 euros a los sujetos acreedores, según la siguiente tabla:

**Tabla 2. Impagos y las pérdidas de los sujetos acreedores acumulados hasta el mes de junio 2019**

Comercializadora o consumidor directo	Impago en plazo EUR	Garantía ejecutada EUR	Pago fuera de plazo EUR	Pérdida acreedores EUR
SUMINISTRADORA ELECTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAR	3.112.465	958.515	1.042.503	1.111.447

Fuente: REE

Finalmente señalar que SEVAL es un comercializador de electricidad que dispone de más de 1.200 clientes y suministra fundamentalmente a consumidores en las Islas Canarias, aunque desde febrero de este año también tiene clientes en la península. Los 11 clientes de alta tensión que tiene un contrato activo en vigor con SEVAL, a fecha 30 de junio de 2019, representan el 32% del consumo anual de sus clientes y los de baja tensión el 68% del consumo anual de sus clientes.

### 3 CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - La comercializadora SEVAL mantiene una vinculación con otra comercializadora que tiene actualmente abierto un acuerdo de inicio de procedimiento de inhabilitación.

**SEGUNDA.** - Las compras de energía de SEVAL han sido insuficientes desde el inicio de su actividad como comercializador de energía eléctrica, especialmente en los territorios no peninsulares.

**TERCERA.** - SEVAL no ha atendido en plazo el pago de algunas de las liquidaciones de la energía por los desvíos en los que ha incurrido por valor de unos 3 millones de euros, provocándose que el importe no cubierto por garantías haya tenido que ser repercutido sobre el resto de sujetos del sistema (sujetos acreedores en las liquidaciones del Operador del Sistema).

**CUARTA.** - SEVAL no ha depositado de manera reiterada las garantías al Operador del Sistema de conformidad con lo establecido en Procedimiento de Operación 14.3 ("*Garantías de pago*"), aprobado por Resolución de 1 de junio de 2016 y no cuenta con ninguna garantía depositada a finales de junio de 2019.

Remítase el presente informe a la Dirección de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía.